

“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

Cabudare, octubre de 2019

ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO: El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	2
Capítulo II: De la Propuesta de Trabajo de Grado	2
Capítulo III. De la Inscripción y Elaboración del Trabajo de Grado	3
Capítulo IV. De los Tutores y el Trabajo de Grado	4
Capítulo V. De la Condición en Observación (OB)	6
Capítulo VI. De la Evaluación del Trabajo de Grado	8
Capítulo VII. De las Disposiciones Finales	12

REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

El Trabajo de Grado es una actividad de investigación centrada en el desarrollo de competencias cognitivas, procedimentales y axiológicas en relación al modelo curricular de la Universidad Yacambú que le permitan al estudiante, diseñar proyectos y/o estudios de investigación de acuerdo a las demandas del contexto social y económico donde se inserten.

ARTÍCULO 1º El Trabajo de Grado se integra a la función de investigación universitaria, donde los estudiantes, en relación al área de conocimiento y el perfil de la carrera, desarrollen un proyecto de investigación.

ARTÍCULO 2º El Trabajo de Grado deberá ser elaborado y presentado públicamente por cada estudiante. Debe ser original e inédito, sin que ello redunde en contra de los derechos de autor. Si se observa cualquier conducta inapropiada que se considere contraria a esta regulación se tomará como razón para una incidencia disciplinaria, la misma será atendida a través del respectivo reglamento.

CAPITULO II DE LA PROPUESTA DE TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 3º El estudiante deberá elaborar la propuesta de Trabajo de Grado dentro de las unidades curriculares correspondientes al área investigación, de acuerdo a las normas que se establezcan al respecto, vinculado al perfil profesional con apoyo de la respectiva línea-programa de investigación donde el estudiante se inscriba. Para la construcción y desarrollo de la propuesta, el participante podrá contar con el asesoramiento de los docentes de los cursos vinculados al ámbito de la investigación y el coordinador de la línea-programa de acuerdo al área problema a ser investigada. La evaluación de la propuesta de Trabajo de Grado se regirá por los criterios y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 4° El estudiante podrá modificar su propuesta de investigación en cuanto a los alcances y al enfoque investigativo de acuerdo a la orientación del tutor, quien emitirá opinión por escrito al respecto. En este caso deberá consignarse el documento definitivo ante la instancia respectiva de cada facultad.

ARTÍCULO 5° Se crea la comisión evaluadora en cada facultad con la intención de establecer todos los procesos inherentes a las diferentes etapas del trabajo de investigación correspondiente, de esta manera, se garantiza el cumplimiento de las etapas de evaluación y aprobación del trabajo de grado dentro del cronograma señalado para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO: La modificación del tema de investigación deberá ser aprobada por el Consejo de la Facultad, a solicitud razonada del estudiante y con la aprobación del tutor. En este caso, el estudiante presentará una nueva propuesta que será sometida a la aprobación del tutor. De todo lo que se resuelva, el tutor informará al Consejo de la Facultad respectivo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las modificaciones parciales o totales deberán ser realizadas en el trimestre siguiente a la aprobación del proyecto en el curso de Investigación Aplicada. Si el estudiante modifica, totalmente la temática, luego de su aprobación en dicho curso, debe notificarlo ante las instancias correspondientes en cada facultad, el estudiante tiene que presentar una nueva propuesta y su ejecución estará sujeta a la aprobación de la comisión de la facultad respectiva. Este proceso se llevará a cabo hasta la semana uno del calendario académico – administrativo del lapso correspondiente.

CAPÍTULO III

DE LA INSCRIPCIÓN Y ELABORACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 6° El estudiante para inscribir el Trabajo de Grado deberá consignar el formato respectivo de la propuesta y aceptación del tutor. La comisión de Trabajo de Grado de la facultad, conformado por: Jefe de Departamento de Investigación, coordinador de línea y coordinador de programa de investigación; evaluarán el tema de investigación presentado en la asignatura Metodología de la Investigación para la revisión y aceptación del título, por parte del Consejo de Facultad.

PARÁGRAFO PRIMERO: El estudiante podrá solicitar por escrito, ante el Consejo de la Facultad respectivo, nuevos lapsos para culminar la investigación. Dicha solicitud deberá contener las causas que justifiquen el tiempo solicitado, y deberá contar con la anuencia del tutor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de prorrogarse el tiempo para la presentación del Trabajo de Grado, el estudiante deberá inscribirlo nuevamente en cada uno de los trimestres que se le haya otorgado de plazo. La actividad de asesoría del tutor se cumplirá tan sólo en el primer trimestre cuando se inscribe el Trabajo de Grado.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de no ser aprobada la propuesta del tema por parte de la comisión en la semana uno del lapso académico, el estudiante deberá presentar una nueva propuesta con la situación objeto de estudio, basamento teórico y orientación procedimental hasta la semana tres del lapso académico - administrativo.

ARTÍCULO 7° La elaboración del Trabajo de Grado se ajustará a los parámetros teóricos, metodológicos y técnicos exigidos por la Universidad Yacambú y a las normas de estilo contenidas en el manual correspondiente para la elaboración y presentación del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 8° Para el desarrollo del Trabajo de Grado, el tutor, de acuerdo con el estudiante y de conformidad con las disposiciones que al respecto apruebe la Universidad Yacambú, establecerá un cronograma de sesiones de orientación tomando en cuenta la propuesta para el desarrollo del Trabajo de Grado. El órgano de administración de cada facultad deberá conocer este cronograma y su cumplimiento.

CAPÍTULO IV DE LOS TUTORES Y EL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 9° El tutor es un profesional que haya sido o sea docente de la UNY o de otras instituciones universitarias, tanto públicas como privadas, con experiencia investigativa en áreas afines al trabajo de grado.

ARTÍCULO 10° La asignación del tutor se realizará desde la asignatura Investigación Aplicada, el estudiante tendrá el acompañamiento de su tutor y el docente de la asignatura para generar los tres (3) primeros capítulos o momentos del trabajo de Grado. El tutor recibirá la remuneración definida por la institución.

ARTÍCULO 11° El estudiante puede proponer o solicitar por única vez un tutor, ante el Jefe de Departamento de Investigación y Pasantías de la Facultad. Una vez aprobado o asignado el tutor, el Jefe de Departamento de Investigación y Pasantías elabora la lista de tutores, especificando las áreas de investigación para el período académico correspondiente. El listado de tutores definitivo se consigna al representante de la facultad, para ser presentado ante el Consejo Académico con el visto bueno del Consejo de Facultad para su aprobación ante el Consejo Universitario.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tutor no podrá excederse de tres (03) tutorados por período académico, incluyendo los que están en condición OB y su dedicación es de tres (03) horas académicas semanales por cada estudiante. El consejo universitario podrá excepcionalmente asignar tutorados adicionales.

ARTÍCULO 12° No podrá ser tutor del Trabajo de Grado, quien tenga hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

ARTÍCULO 13° Una vez finalizadas las actividades de tutoría, el tutor remitirá al Departamento de Investigación y Pasantías el informe con los avances del proyecto. De acuerdo al informe, el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantías informará al Consejo de Facultad si procede o no la evaluación del Trabajo de Grado. En caso de NO alcanzar un grado de avance significativo, quedará en condición de observación (OB).

ARTÍCULO 14° El Consejo de Facultad podrá sustituir al jurado en los casos siguientes:

Por recusación.

Por caso fortuito o fuerza mayor.

Por inhibición.

Por ausencia del jurado. El miembro del jurado debe notificar su ausencia en un lapso de cinco (5) días antes del proceso de evaluación del Trabajo de Grado, justificando sus razones válidas. Cada facultad debe tener el listado aprobado por Consejo de Facultad de los jurados asignados y suplente, quien suplirá al jurado ausente. El jurado suplente solo evaluará la presentación oral del estudiante.

ARTÍCULO 15° Si el Trabajo de Grado no se culmina y evalúa dentro del término del período académico ordinario establecido para su elaboración o durante la prórroga que se haya acordado, salvo en el supuesto de la condición en observación (OB), se considerará el

trabajo de grado como aplazado, por no haber sido presentado en su totalidad dentro del tiempo establecido para tal fin. En este caso, el estudiante podrá inscribir el trabajo de grado en un nuevo período académico consignando un nuevo tema ante el Departamento de Investigación y Pasantías, a fin de evaluarlo y someterlo a la consideración de la comisión para su aprobación. Una vez aprobado el tema el estudiante podrá inscribir Trabajo de Grado en un nuevo período académico.

ARTICULO 16° La entrega de los trabajos de Grado se realizará en la semana ocho (8) del Calendario Académico-Administrativo, una vez que el tutor considera que el trabajo de investigación reúne los requisitos suficientes para ser sometido a evaluación por parte del jurado.

ARTÍCULO 17° Una vez desarrollado el Trabajo de Grado, el estudiante lo entregará digitalizado al Departamento de Investigación y Pasantías de acuerdo al manual de Normas UNY. Si el trabajo requiere la presentación de maquetas, prototipos o recursos de otra naturaleza, los mismos se presentarán con el informe escrito ante el jurado evaluador. El Trabajo de Grado deberá contener la aprobación del tutor.

PARÁGRAFO ÚNICO: En el caso de trabajos que ameriten maquetas y prototipos, estos deben presentarse con el informe escrito previamente a la defensa definitiva.

CAPITULO V DE LA CONDICIÓN EN OBSERVACIÓN (OB)

ARTÍCULO 18° La condición en observación (OB) constituye una situación académico-administrativa asignada al estudiante, quien por razones justificadas demuestre que no logró culminar el trabajo de grado dentro del trimestre inscrito.

ARTÍCULO 19° Son causas justificadas para solicitar la condición en observación OB:

1. Haber confrontado un problema personal o familiar, como enfermedad o muerte de algún miembro directo del grupo familiar (padres, hermano (a), esposo (a) e hijo (a), que le impidan realizar las actividades necesarias para el desarrollo del trabajo de grado.
2. Por existir factores vinculados a los órganos e instituciones que no permitan obtener la información necesaria para el desarrollo de la investigación.

3. Cuando en forma sobrevenida se genere un cambio en la línea de producción de las empresas que forman parte del contexto investigativo.

4. Por hechos sobrevenidos que justifiquen la sustitución del tutor.

5. Cuando se evidencien situaciones vinculadas al entorno investigativo que le impidan al estudiante realizar las actividades necesarias para el desarrollo del trabajo de grado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El tutor consignará ante el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantías de la facultad, las razones justificadas con los elementos probatorios para la solicitud de la condición OB del estudiante durante la semana diez del lapso académico correspondiente. El Jefe del Departamento de Investigación y Pasantías presentará la solicitud ante el Consejo de Facultad para su revisión y aprobación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso de enfermedad el estudiante deberá presentar justificativo médico convalidado por el servicio de atención a la salud de la Universidad Yacambú.

ARTÍCULO 20° La condición OB será otorgada en una sola oportunidad al estudiante, una vez finalizado el trimestre para el cual matriculó el trabajo de grado. Se exceptúan los procesos de investigación que ameritan el diseño y conformación de prototipos para los cuales podrá otorgarse la condición OB por tres lapsos adicionales, luego de la inscripción del trabajo de grado. Dicha condición no incide en el índice académico.

PARÁGRAFO PRIMERO: En las investigaciones que ameritan el desarrollo de prototipos la condición (OB) no debe considerarse en la pre defensa, dentro del proceso investigativo. El tutor en la semana ocho (8) del Calendario Académico-Administrativo, evaluará el prototipo y decide si lo aprueba, es aplazado o acuerda la condición (OB) con el participante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al finalizar el lapso académico, el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantías envía el listado de estudiantes en condición (OB) en la semana doce (12) al Departamento de Cobranzas para matricularlos en Trabajo de Grado en el lapso académico siguiente.

ARTÍCULO 21° Cuando el estudiante no diere continuidad a su trabajo de grado durante el trimestre en el que se le haya otorgado la condición OB se considerará aplazado y deberá proceder a inscribirlo nuevamente y podrá continuar desarrollando la temática propuesta inicialmente, la cual tendrá que ser actualizada de acuerdo a los objetivos y propósitos del contexto social seleccionado.

ARTÍCULO 22° El estudiante cancelará, por concepto de la condición OB, las unidades de crédito de Trabajo de Grado asignadas en plan de estudios. El tutor recibirá la remuneración definida por la institución por el acompañamiento del estudiante en condición OB.

CAPÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO

ARTÍCULO 23° Para la evaluación del Trabajo de Grado, el Consejo de Facultad propondrá ante el Consejo Académico el jurado evaluador constituido por tres (03) profesores, a quienes se les remitirá copia del Trabajo de Grado vía correo institucional durante la semana 9, a fin de que, en un lapso no menor a cinco (05) días hábiles, emitan el informe sobre las observaciones y evaluación acerca del mismo, si uno de los jurados no presenta el informe de observación dentro del lapso indicado se entenderá su conformidad con el contenido del informe escrito. Uno de los miembros del jurado evaluador será designado como coordinador del proceso de evaluación. El tutor podrá estar en la defensa con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO PRIMERO: No podrán ser miembros del jurado evaluador, quienes tengan parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el estudiante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Siendo que el tutor tiene voz, más no voto dentro de la presentación pública del informe escrito del Trabajo de Grado, no formará parte del jurado evaluador y en ningún caso califica, ni debe influir en modo alguno sobre la deliberación del jurado designado por el Consejo de Facultad, ni sobre la calificación del estudiante.

PARÁGRAFO TERCERO: El tutor podrá asistir a la presentación pública del Trabajo de Grado, pero su presencia no es indispensable para la constitución e inicio de la presentación oral y pública.

PARÁGRAFO CUARTO: El tutor, el estudiante y el público presente deben retirarse al momento de la deliberación del jurado evaluador. Luego podrán ingresar para escuchar el veredicto del jurado.

PARÁGRAFO QUINTO: Entre los tres miembros del jurado y el tutor, no podrá haber más de un personal académico - administrativo de la universidad.

ARTÍCULO 24° El Departamento de Investigación y Pasantías es responsable de coordinar fecha, hora y lugar para la presentación del Trabajo de Grado y lo publicará en la cartelera respectiva. De no realizarse la defensa por causa imputable al estudiante en la fecha

establecida, el Departamento de Investigación y Pasantías establecerá una nueva convocatoria. Si la presentación pública no se realiza en esta nueva convocatoria, se suspende el proceso de evaluación y el estudiante quedará aplazado, por lo cual deberá inscribir el Trabajo de Grado para el siguiente período académico.

PARÁGRAFO ÚNICO: La ausencia de cualquiera de los miembros del jurado, será sustituida por un jurado suplente designado por el Jefe del Departamento de Investigación y Pasantías, previa justificación ante el Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 25° La calificación del Trabajo de Grado abarca la evaluación del informe escrito y de la presentación oral. Para que proceda la presentación oral, es necesario aprobar el informe escrito. En el caso de observaciones que impidan su aprobación, se le participará al estudiante y tutor el alcance de dichas observaciones en forma escrita para que, en un lapso de cinco (05) días hábiles, se hagan las correcciones pertinentes y las entregue a los miembros del jurado, vía correo institucional, el cual es de uso obligatorio. El Departamento de Investigación y Pasantías será responsable de establecer una nueva convocatoria, una vez recibida el acta de evaluación del informe escrito.

ARTÍCULO 26° Para la presentación del trabajo de grado, el estudiante contará con un tiempo no mayor de una hora. Cada miembro del jurado podrá solicitar explicaciones sobre el tema expuesto. Luego de la exposición y las respuestas, por parte del estudiante a las preguntas de los miembros del jurado, se levantará el acta y se asignará la calificación correspondiente. La calificación definitiva se establecerá con la media aritmética entre las calificaciones del informe escrito y las obtenidas en la presentación oral.

ARTÍCULO 27° Una vez concluido la presentación oral y su respectiva evaluación, el jurado levantará el acta correspondiente y la hará conocer públicamente, antes de que el coordinador del jurado evaluador la consigne al Departamento de Investigación y Pasantía, previa verificación que el acta no lleve ninguna enmienda ni tachadura, además que contenga todas las firmas requeridas.

ARTÍCULO 28° Si los miembros del jurado, por unanimidad, consideran que el Trabajo Especial de Grado tiene méritos especiales y obtiene la máxima calificación, podrá recomendar, mediante el formato respectivo, el otorgamiento de las menciones honoríficas y

de publicación, de forma conjunta o separada. La recomendación será tramitada por el Consejo de Facultad el cual la presentará ante el Consejo Académico que será, en definitiva, el que otorgue dicha mención.


PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende por mención honorífica y mención publicación la distinción que otorga la Universidad Yacambú al estudiante, cuyo Trabajo de Grado presente méritos relevantes en cuanto a: Calidad del trabajo realizado, dominio del método de investigación de acuerdo a los requerimientos de pregrado, excelencia en los aportes significativos al área de conocimiento de la carrera, aportes originales con relevancia científica a los problemas sociales y económicos.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES


ARTÍCULO 29° Lo no previsto en este reglamento, será resuelto por el Consejo Universitario, previo conocimiento y análisis del respectivo Consejo de Facultad.

ARTÍCULO 30° Se derogan los reglamentos anteriores a la aprobación y publicación del presente reglamento, y cualquier otra norma que colide con el mismo, el cual entrará en vigencia a partir de la presente fecha

Dado, firmado y sellado a los treinta y un días del mes de octubre de 2019.


Prof. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Prof. Mario Antonio Garrido Herrera
Secretario General